PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR.

ACUERDO SS/7/2025.

CRITERIO ORIENTADOR.

Con fundamento en los artículos 16, fracciones IX y XII, y 54, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Pleno General de la Sala Superior,

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que el día 08 de abril del año en curso, mediante oficio DGJ/620/1033/2025 la Directora General Jurídica adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, comunicó al Magistrado Presidente de este Tribunal, que debido a la entrada en vigor el 21 de marzo de 2025 del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se materializó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por lo que sus facultades se transfirieron, entre otras autoridades, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG); siendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio Décimo del Decreto referido, la defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el INAI se llevará a cabo por la SABG. Asimismo informó que en razón de lo anterior, el Comité de Transferencia y la SABG se encuentran realizando las acciones correspondientes para efectuar la entrega recepción de los asuntos del extinto INAI, por lo que actualmente la SABG y sus unidades administrativas, así como la Unidad de Asuntos Jurídicos que ejerce su representación, están en imposibilidad material para atender los juicios contencioso administrativos tramitados ante este Tribunal promovidos en contra de las resoluciones emitidas por el INAI, atender requerimientos relacionados con las facultades otorgadas a la SABG en el Decreto citado, e intervenir en la substanciación de los procedimientos de faltas administrativas graves en los que el INAI era parte. Por lo que solicita se ordene la suspensión de los juicios contencioso administrativos y procedimientos de faltas administrativas graves, incluyendo los medios de impugnación previstos en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta en tanto la SABG concluya las actividades de entrega recepción.

II.- Que el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal es consciente de los efectos de los casos fortuitos o de fuerza mayor que pueden sufrir las autoridades y los particulares que son partes en los juicios que se tramitan en este Tribunal, y en atención a ello considera adecuado emitir un criterio orientador para los justiciables que se encuentren en dichas circunstancias.

III.- Asimismo, este Pleno tiene presente el principio de igualdad entre las partes que debe prevalecer en cada uno de los juicios que se tramitan por los Magistrados Instructores de este Tribunal y que en ellos reside la autonomía jurisdiccional para el dictado de sus resoluciones. Es por lo anterior que con apego a dicho principio se,

A C U E R D A:

PRIMERO.- Tomando en consideración el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia competencia de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1°, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que establece: "*El proceso se suspende cuando el tribunal del juicio no está en posibilidad de funcionar por un caso de fuerza mayor, y cuando alguna de las partes o su representante procesal, en su caso, sin culpa alguna suya, se encuentra en la absoluta imposibilidad de atender al cuidado de sus intereses en el litigio.*", ante la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, las partes podrán en cada uno de los juicios de su interés, realizar la promoción correspondiente de suspensión de los plazos procesales, a efecto de que el Magistrado Instructor que conozca del asunto resuelva conforme a derecho proceda.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de nueve de abril de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.